República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00152**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, mediante el cual se indica que la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no se pudo adelantar en virtud a los motivos allí señalados, que se generaron con ocasión al fallecimiento del padre de la cónyuge del titular del despacho, se dispone:

Convocar nuevamente a las partes y sus apoderados, en los mismos términos del auto de fecha diciembre 4 de 2023, **para el día 15 DE JULIO DE 2024, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a su práctica, la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 *ibídem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y

demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Respecto a la sustitución del poder aportada (Reg. 48), téngase en cuenta que al indicarse fecha exacta, la misma se circunscribía a la audiencia reprogramada, por lo cual no se emite pronunciamiento sobre la misma.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 60 del 3-may-2024

Gss ()